

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra **Comisión de Legislación General** ha considerado, en revisión, el Proyecto de Ley contenido en el **Expediente N° 29.105**, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a donar en favor de la Comuna Rocamora, Departamento Uruguay, un (1) inmueble correspondiente al plano N° 75081, certificado N° 1070689, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Comuna Rocamora, con cargo de mantener el Cementerio Municipal, y, por las razones que dará su miembro informante se aconseja su aprobación en los términos remitidos:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a donar en favor de la Comuna Rocamora, Departamento Uruguay un (1) inmueble correspondiente al Plano N° 75081, certificado N° 1070689, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Comuna Rocamora, Parte lotes 99 y 100-Lote 2, domicilio parcelario rural de una superficie según Título de: 1ha 13 a 91ca, superficie según mensura de 1 ha 13 a 91 ca, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (9-3) N. 65° 29'E. De 18,53 metros, lindando con el lote 1 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (con destino a CALLE PÚBLICA). Luego rectas (3-4) S. 89° 51'E de 60,00 metros, (4-5) N. 13° 52' E. de 16,50 metros y (5-6) S. 74° 06'E. de 75,00 metros, lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ESTE: Recta (6-7) S. 13° 52' O. de 98,60 metros, lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SUR: Recta (7-8) N. 74° 06'O. de 104,00 metros lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SUROESTE: Recta (8-9) N. 24° 31'O. de 70,59 metros, lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°.- El inmueble referido en el artículo anterior es con el cargo de mantener allí el Cementerio Comunal.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la instrumentación de la escritura pertinente conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente.-

ARTICULO 4°.- De forma.-



"Elegimos diálogo, respeto y derechos.
Elegimos Democracia".
A 50 años del golpe de Estado de 1976

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

PARANÁ, Sala de Comisiones 16 de Septiembre de 2026.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

MIRANDA, Nancy Susana.

COSSO, Juan Pablo.

VERGARA, José Gustavo.

CAVAGNA, Rafael.

DIAZ, Patricia Teresa.

DOMINGUEZ, Gladys Elizabeth.

SILVA, Claudia Fabiana.

SANZBERRO, Víctor Horacio.

BENEDETTI, Jaime Pedro.